

Repartidos p. quantos p. Real Camara de el Mag. C.
dad, Iuz y denunciador como queda Expresado

20^a

Que los derolladores sean puestos p. mano de dho. fiel
Alayde, quien con su Informe e Intervenz. ^{on} del Cavalle
ro Comisario de dda, y admita lo q. tubiere p. Com
ven. ^{te} pues el Medio mas proporcionado p. el Remedio
de qualquier Exceso es, el que estan bajo de sus Ordenes
y las demas que tenga del Cavallero Comisario, ha
yendo se Cumplan en vn todo

21^a

Que los Marchantes sean precuados a Entregar Com
pletas las Matanzas q. se les pidan, sin que falte
Carera alguna bajo la multa de seisientos mrs.
al que Contraviniere a este Capitulo

22^a

Que los fieles de las Carnicerias publicas hayan
de estar en ellas en el Verano, hasta las nueve de
la mañana, y en el Invierno hasta las diez, para
despachar las Ledulas de las Vres q. se hayan de
matar la tarde de aquel dia para el siguiente
en cuya hora, sera thenerles el Oficial que este de
Presco en cada especie nomina puntual de las q.
los demas le pidan, p. q. p. ella despachen los fieles
de la Carniceria la Ledula Correspond. de las q. se
han de matar, al fiel del Matadero, y acuda p. ella
p. Entregarla a dho. (el sujeto a cuyo Cargo esta el de
suello) y los Cortadores q. pidan las Vres como